



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 ENE 2020

**Visto:** El Expediente N° 012586-2019-HNSEB, con la Nota Informativa N° 1007-2019-DGO-HSEB, Nota Informativa N° 1141-2019-DGO-HSEB del Departamento de Ginecología y Obstetricia; el Informe N° 035-EP-OEPE-2019-HSEB, el Informe N° 033-ETORG-OEPE-2019-HSEB y la Nota Informativa N° 147-2019-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud y según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación; así como también apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponda;

Que, el mismo cuerpo normativo, en el Artículo 129° señala las funciones de los Hospital, entre las cuales se encuentra: *b) Elaborar, implementar y evaluar el plan de organización y gestión de los servicios asistenciales en el campo de su especialidad, y d) Implementar un sistema de gestión de los servicios de atención de salud, de acuerdo a la normatividad vigente;*

Que, el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, la Dirección General tiene como objetivo funcional el establecido en el literal "m. *Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento*";

Que, mediante los documentos del Visto, con la Nota Informativa N° 1007-2019-DGO-HSEB y Nota Informativa N° 1141-2019-DGO-HSEB, por el cual el Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia, informa que el departamento a su cargo, cuenta con la Unidad de Medicina Reproductiva en la atención de la pareja infértil y ha elaborado las actividades para su implementación, de los cuales solicita mediante resolución, la creación de la Unidad Funcional Provisional de Medicina Reproductiva, del Departamento de Ginecología y Obstetricia;

Que, a través de la Nota Informativa N° 147 -2019-OEPE-HNSEB de fecha 04.SET.2019, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con el Informe N° 035-EP-OEPE-2019-HSEB, y el



Informe N°033-ETORG-OEPE-2019-HSEB de los Equipos de Planeamiento y Organización de la referida Oficina, por los cuales, para incorporar las actividades de la especialidad en salud reproductiva y tratamiento de la pareja infértil y todo de que de ellas se derivan, recomiendan previamente la creación de la Unidad Funcional Provisional de Medicina Reproductiva;



De conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es conveniente la creación de la Unidad Funcional Provisional de Medicina Reproductiva, dependiente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”; aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CREAR** a partir de la fecha, la **“Unidad Funcional Provisional de Medicina Reproductiva”**, dependiente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

**Artículo 2º.- Encargar** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al formular los proyectos de gestión y el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; tenga en cuenta a la Unidad Funcional creada en el Artículo 1º de la presente Resolución, indicando sus funciones, responsabilidades y atribuciones que le corresponde en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3º.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

**Regístrese y Comuníquese.**

JASR/MVRR/ELCO//JLZB

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Departamento ( )
- ( ) Archivo Central

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
D. 19373